



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 355-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Diciembre del 2018**, el Oficio Nº 042-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen Nº 007-2018-GRA-CR/CF**, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con el Oficio Nº 030-2018-SINEP ANCASH/SG, de fecha 12 de Marzo del 2018, el Prof. **B. Telmo Loli Osorio SEC. GENERAL SINDEP/ANCASH**, solicita: Ampliar denuncia contra la Comisión de Procesos disciplinarios de la DREA, por el caso del Director de la UGEL-ASUNCION/CHACAS; asimismo solicita se convoque a sustentar las causales del Proceso Administrativo a la ex Jefa del Órgano de Control Institucional de la UGEL – ASUNCION, Abog. **Katty Mirelly Figueroa Medina**, quien realizó dos auditorías de cumplimiento a la Resolución Directoral que aprueba la transferencia de Incentivos Laborales – R.G.R Nº 128 a favor de los Trabajadores de la UGEL – ASUNCION, solicitud de información respecto al Decreto Supremo Nº 059-2017-EF, hostigamiento laboral;

Que, respecto al párrafo precedente se advierte que tiene la finalidad de esclarecer lo sucedido y así evitar presuntos actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos dentro de las entidades del estado y de salvaguardar los intereses públicos, en ese contexto se debe proseguir con las investigaciones correspondientes contra la Ex Jefa del Órgano de Control Institucional de la UGEL – ASUNCION, Abog. **Mirelly Figueroa Medina** por haber realizado pagos indebidos y, con la finalidad de llegar con certeza respecto a los hechos expuestos;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*" y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, el Inciso b) del Artículo 13º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*;

Que, el Numeral 7 del Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, dispone: "*Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, (...) quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción*", el Artículo 14º del citado Reglamento establece: "*La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, (...) deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional*";

Que, el Artículo 75º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece del régimen de fiscalización y control en los Gobiernos Regionales dispone; por otra parte, el Artículo 78º de la Ley en comento, de la **Defensa Judicial de los Interés**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



del Estado, señala: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentran vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: “Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas;

Que, las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional, como grupos de trabajo especializados, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, periodo - 2018, conforme a sus legales atribuciones, emite el **Dictamen N° 007-2018-GRA/CR/CF**, donde RECOMIENDAN Tres Artículos al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, como Máxima Asamblea Deliberativa, Órgano Supremo, colegiado y representativo del Gobierno Regional Ancash, se pronuncie al respecto;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los **Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación ORDEN DEL DÍA, la Abog. María Marchena Valdiviezo, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización fundamenta el Dictamen N° 007-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional, en ese sentido, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Dictamen N° 007-2018-GRA/CR/CF y su respectiva documentación a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el Dictamen N° 007-2018-GRA/CR/CF a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash y a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, cumplir sus funciones asignadas dentro del plazo legal, asimismo informar al Pleno del Consejo Regional de Ancash de las investigaciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ley. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO